

REF.: DETERMINACION DE CREDITOS POR
PRIMA REPRESENTATIVOS DE
INVERSION SEGUN ARTICULOS 21
Y 26 D.F.L. N° 251.
REFUNDE Y DEROGA CIRCULARES
N° 760 y N° 772.

C I R C U L A R N° 794 /

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras
del primer grupo.

Santiago, 25 de abril de 1988

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 letra f) y 26 del D.F.L. N° 251, de 1931, modificado por la Ley N° 18.660, las compañías aseguradoras podrán considerar el crédito no vencido por prima no devengada otorgado a los asegurados para respaldar la reserva de riesgo en curso y el patrimonio, asimismo el crédito vencido por prima no devengada otorgado a los asegurados como activo para respaldar el patrimonio libre. Por su parte las entidades reaseguradoras podrán considerar el crédito no vencido no devengado y el devengado otorgado a reasegurados como activo para respaldar su reserva de riesgo en curso y siniestros respectivamente, asimismo el crédito vencido no devengado otorgado a cedentes para respaldar el patrimonio libre.

I. CREDITO POR PRIMAS OTORGADO A LOS ASEGURADOS

Las entidades aseguradoras podrán determinar el crédito no vencido no devengado y vencido no devengado, utilizando para ello el método "cartera de pólizas", establecido a continuación en el punto 1.1, o utilizando el método "pólizas individuales", establecido en el punto 1.2.

1. Determinación del crédito no vencido por primas no devengadas otorgado a los asegurados. "cartera de pólizas"

Se entiende por crédito no vencido el monto correspondiente a primas por cobrar, documentadas o no, que no se encuentren vencidas a la fecha de cierre de los estados financieros. Estos montos son parte del saldo de la cuenta denominada "Deudores por primas-asegurados" conformada por las subcuentas "Deudores por primas documentadas", "Deudores por primas sin documentar" e "Intermediarios"; según las normas vigentes de presentación de estados financieros y provisiones de primas.

Para determinar qué parte del crédito a los asegurados no se encuentra devengado, se deberá comparar lo siguiente:

- a) El monto del crédito a deudores por primas, deduciendo de las cuentas de éstos la parte vencida y no provisionada. Para tales efectos, se estará a las instrucciones de la Circular N° 692 de 12 de Marzo de 1987, sobre primas por cobrar y provisiones, o la que la reemplace en el futuro.

El monto a comparar será la suma del total de las primas por cobrar ("documentada", "no documentada" e "intermediarios") con vencimientos posteriores a la fecha de los estados financieros, menos el total de provisiones por pagos futuros establecidos en la norma respectiva. A ese monto se agregará el total de primas que se consideran vencidas a la fecha de los estados financieros por no estar documentadas, exclusivamente en los casos en que se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- i) que exista un plazo de documentación de primas expresamente estipulado en los respectivos contratos
- ii) que este plazo no supere los sesenta días a contar de la fecha de inicio de vigencia de la póliza respectiva
- iii) que este plazo no esté cumplido a la fecha de los estados financieros.

- b) La suma de las primas directas no ganadas menos el descuento de cesión no ganado proveniente de cesiones de esas primas. No se incluirán en la suma anterior las primas correspondientes a los seguros obligatorios (S.O.A.P. y S.O.D.A.T.) de la Ley N° 18.490.

Efectuada esta comparación se considerará como crédito a los asegurados no devengado no vencido el monto de créditos a los asegurados (a) que no exceda del monto de la suma (b) definida anteriormente, es decir, el menor de los montos antes señalados. Este monto, será representativo de reserva de riesgo en curso, patrimonio de riesgo y patrimonio libre de acuerdo a la letra f) del artículo 21 y artículo 26 del DFL N° 251.

2 Determinación del crédito no vencido no devengado otorgado a los asegurados, "pólizas individuales"

Las compañías aseguradoras podrán determinar optativamente y sobre la cantidad de pólizas que ellas estimen conveniente, el crédito no vencido no devengado y vencido no devengado en forma exacta, es decir, de igual forma que las reservas técnicas (póliza a póliza en forma individual). El monto así determinado será representativo de reserva de riesgo en curso, patrimonio de riesgo y patrimonio libre de acuerdo a la letra f) del artículo 21 y artículo 26 del DFL N° 251. Al grupo restante de pólizas se les aplicará la metodología de aproximación (cartera de pólizas) descrita en los puntos 1.1 y 1.3.

Para este efecto, la entidad que utilice el método de cálculo póliza a póliza deberá llenar el "Cuadro de Determinación de Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales" adjunto, que deberá ser mantenido en la compañía, pudiendo ser solicitado por este Servicio cuando se estime necesario. Sólo deberá informarse conjuntamente con F.E.C.U. el resumen de dicho cuadro, es decir la información de la línea "Total", (para las columnas 7, 8, 9 y 10). Este "Total" deberá ser incluido en el "Cuadro de Determinación de Crédito a Asegurados Representativo de Reserva de Riesgo en Curso, Patrimonio de Riesgo y Patrimonio Libre" llenando las líneas b, f, i y l de acuerdo a las instrucciones correspondientes.

Por otra parte, en el "Cuadro de Determinación de Primas no Devengadas a Comparar con Créditos a Asegurados", se deberá llenar la columna "Pólizas Calculadas Individualmente".

3. Determinación del crédito vencido no devengado otorgado a los asegurados.

Las compañías aseguradoras podrán considerar como representativo de patrimonio libre el crédito vencido no devengado, en la parte que no se encuentre provisionado de acuerdo a la normativa vigente, según lo establecido en el artículo 26 de la ley de seguros.

Para determinar qué parte del crédito vencido a asegurados se encuentra no devengado, se calculará el exceso de las primas directas no ganadas menos el descuento de cesión no ganado proveniente de cesiones de esas primas, sobre el crédito no vencido no devengado otorgado a asegurados. La parte del crédito vencido a asegurados no provisionado, en el saldo que no exceda el monto resultante anterior, se considerará representativo de patrimonio libre. Para facilitar el cálculo se deberá utilizar el "Cuadro de Determinación de Crédito a Asegurados Representativo de Reserva de Riesgo en Curso, Patrimonio de Riesgo y Patrimonio Libre" adjunto, el cual, a partir del crédito a asegurados vencido según Circular N° 692, determina qué parte de éste es vencido y no devengado de acuerdo a las instrucciones de los párrafos anteriores de este punto.

II. CRÉDITO POR PRIMAS OTORGADO A LOS REASEGURADOS

1. Determinación del crédito no vencido por primas otorgado a los reasegurados

a) Por primas no devengadas:

Las compañías reaseguradoras o las compañías aseguradoras que actúen como aceptantes, podrán considerar como representativo de reserva de riesgo en curso el crédito no vencido por prima

000205

no devengada otorgado a las compañías cedentes del primer grupo en virtud de contratos de reaseguro de acuerdo a lo establecido en la letra k) del artículo 21 de la ley de seguros.

Para determinar qué parte del crédito otorgado a las entidades cedentes es representativo de reserva de riesgo en curso, a la fecha de cierre de los estados financieros, la entidad aceptante deberá determinar la prima aceptada no devengada a cada uno de sus cedentes de igual forma que sus reservas técnicas.

La prima aceptada no devengada, neta del respectivo descuento, deberá compararse con la prima aceptada por cobrar no vencida, también neta de descuento, siendo el menor de estos dos valores el monto representativo de reserva de riesgo en curso. Este cálculo deberá realizarse para cada cedente individualmente.

b) Por primas devengadas:

El crédito no vencido por prima devengada otorgado a las compañías cedentes del primer grupo en virtud de contratos de reaseguro, será representativo de reserva de siniestros, de conformidad con la letra l) del mismo artículo 21.

La diferencia resultante de restar la prima aceptada no ganada neta de descuento del crédito por cobrar no vencido también neto de descuento, corresponderá a crédito no vencido por primas devengadas.

2. Determinación del crédito vencido no devengado otorgado a los reasegurados.

Las compañías reaseguradoras y las compañías aseguradoras que actúen como aceptantes podrán considerar como representativo de patrimonio libre el crédito vencido no devengado otorgado a cedentes, en la parte que no se encuentre provisionada de acuerdo a la normativa vigente, según lo establecido en el art. 26 de la ley de seguros.

Para determinar qué parte del crédito vencido a reasegurados se encuentra no devengado, se calculará el exceso de la prima aceptada no ganada, neta del respectivo descuento, sobre el crédito no vencido no devengado otorgado a cedentes. La parte del crédito vencido a cedentes no provisionado, en el saldo que no exceda al monto resultante anterior, se considerará representativo de patrimonio libre. Para facilitar este cálculo se deberá utilizar el "CUADRO PRIMA POR COBRAR A REASEGURADOS", adjunto.

III. INSTRUCCIONES GENERALES

I. Procedimiento de cálculo

Punto I.1.a:

El monto de crédito a los asegurados no vencido corresponderá al Informado en la fila N° 9 del "Cuadro Resumen de Primas y Documentos por Cobrar a Asegurados" de la Circular N° 692 de 12 de Marzo de 1987, modificado por Circular N° 760, el que se adjunta.

Punto I.1.b:

Las compañías aseguradoras deberán calcular el descuento de cesión no ganado proveniente de cesiones de la prima directa. En el caso de que la entidad efectúe al mismo tiempo aceptaciones de riesgos a través de contratos de reaseguro, deberá separar las cesiones correspondiente a la prima directa de aquellas correspondientes a la prima aceptada para poder determinar el descuento.

En el caso de compañías cuyas aceptaciones (cuenta 41.113) excedan el 10% de las ventas directas (cuenta 41.111), deberá completar el "Cuadro de Determinación de Prima no Devengada a Comparar con Crédito a Asegurados Alternativa N° 1", en donde el descuento no ganado corresponderá sólo a cesiones de primas directas no ganadas.

Si una compañía no excede el porcentaje del 10% antes mencionado, se aceptará que el cálculo del descuento no ganado se efectúe mediante un sistema simplificado, que consistirá en multiplicar el total del descuento de cesión no ganado por un factor equivalente a la prima directa total dividido por la prima directa total más la prima aceptada total. En este caso la compañía completará el "Cuadro de Determinación de Prima no Devengada a Comparar con Crédito a Asegurados Alternativa N° 2". En cualquier caso, la compañía siempre podrá optar por efectuar el desglose entre el descuento de cesión proveniente de primas directas y aceptaciones, tal como en el caso del párrafo anterior.

Punto II.1:

El cálculo de las primas representativas de reservas de riesgo en curso y siniestros se obtendrá del total de las columnas f "Prima por cobrar no vencida representativa de reserva de riesgo en curso" y g "Prima por cobrar no vencida representativa de reserva de siniestro", ambas del Cuadro Prima por Cobrar a Reasegurados que se adjunta a esta circular.

000207

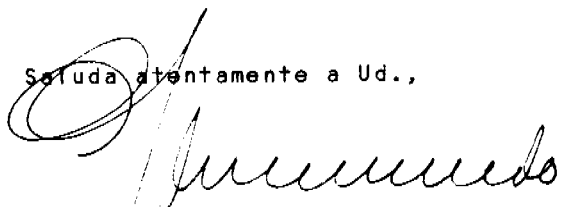
2. Información a presentar

Las entidades aseguradoras deberán enviar conjuntamente con la F.E.C.U., los cuadros que se adjuntan a esta Circular, a excepción del "Cuadro de Determinación de Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales".

3. Vigencia y derogación

La presente circular rige a partir de esta fecha siendo optativo su uso al 31 de marzo de 1988 y deroga las Circulares N° 760, de 31 de diciembre de 1987 y N° 772, de 20 de enero de 1988. En consecuencia, la determinación de los créditos por primas representativos de Inversión según los artículos 21 y 26 del DFL N° 251, de 1931, se debe hacer sólo en la forma dispuesta en esta Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

La Circular N° 793 fue enviada a todos los Cuerpos de Bomberos del país.

CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO A ASEGURADOS REPRESENTATIVO DE
RESERVA DE RIESGO EN CURSO, PATRIMONIO DE RIESGO Y PATRIMONIO LIBRE

(Circular N° 794, abril 1988)

ENTIDAD INFORMANTE:..... AL:.....

		Miles de \$
Crédito asegurados no vencido total. Nota 1	a	
Crédito asegurados no vencido de pólizas individuales. Nota 2	b	
Crédito asegurados no vencido de cartera de pólizas.	$c = a - b$	
Prima directa no ganada neta de descuento. Nota 3	d	
Prima por cobrar no vencida no devengada de cartera de pólizas.	$e = \text{Mín}(c, d)$	
Prima por cobrar no vencida no devengada de pólizas individuales. Nota 4	f	
Prima por cobrar total no vencida no de- vengada representativa de reserva de riesgo en curso y patrimonio de riesgo	$g = e + f$	
Crédito asegurados vencido no provisio- nado total. Nota 5	h	
Crédito asegurados vencido por pólizas individuales. Nota 6	i	
Crédito asegurados vencido por cartera de pólizas.	$j = h - i$	
Prima por cobrar vencida no devengada por cartera de pólizas.	$k = \text{Mín}(j, \text{Máx}((d - e), 0))$	
Prima por cobrar vencida no devengada por pólizas individuales. Nota 7	l	
Prima por cobrar vencida no devengada representativa de patrimonio libre.	$m = k + l$	

INSTRUCCIONES CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO A ASEGURADOS REPRESENTATI-
VO DE RESERVA DE RIESGO EN CURSO, PATRIMONIO DE RIESGO Y PATRIMONIO LIBRE

(Circular N° 794, abril 1988)

- Nota 1 : Total línea N° 9 columnas c, d, e, f y g, del Cuadro Resumen de Primas y Documentos por Cobrar Asegurados. Circular N° 692.
- Nota 2 : Total columna N° 8 del Cuadro de Determinación del Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales, en los casos que se aplique esta metodología.
- Nota 3 : Línea N° 3, Total Otros Ramos o Total columna N° 3 por factor, según corresponda del Cuadro Determinación de Prima no Devengada a Comparar con Crédito a Asegurados.
- Nota 4 : Total columna N° 9 del "Cuadro de Determinación de Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales", en los casos que se aplique esta metodología.
- Nota 5 : Total línea N° 7 - Total línea N° 9 (columnas c, d, e, f y g en ambas líneas), del Cuadro Resumen de Primas y Documentos por Cobrar Asegurados. Circular N° 692.
- Nota 6 : Total columna N° 7 del Cuadro de Determinación del Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales, en los casos que se aplique esta metodología.
- Nota 7 : Total columna N° 10 del Cuadro de Determinación del Crédito Devengado y no Devengado por Pólizas Individuales, en los casos que se aplique esta metodología.

CUADRO DETERMINACION DE PRIMA NO DEVENGADA
A COMPARAR CON CREDITO A ASEGURADOS

ALTERNATIVA N° 1

(Circular N° 794, abril 1988)

ENTIDAD INFORMANTE: AL.....

MILES DE \$

		SOAP	SODAT	POLIZAS CALCULADAS INDIVIDUALMENTE	OTROS RAMOS	TOTAL
Prima directa no ganada Cta. 73.110	1					
Descuento de cesión no ganado de CPD	2					
Total a comparar con crédito otorgado	3= 1-2	XXXX	XXXX	XXXX		XXXX

CPD = Cesiones provenientes de prima directa.

000211

CUADRO DE DETERMINACION DE PRIMA NO DEVENGADA
A COMPARAR CON CREDITO A ASEGURADOS

ALTERNATIVA N° 2

(Circular N° 794, abril 1988)

ENTIDAD INFORMANTE: AL.....

MILES DE \$		SOAP 1	SODAT 2	POLIZAS CALCU LADAS INDIVI- DUALMENTE	OTROS RAMOS 3	TOTAL	COLUMNA N° 3 POR FACTOR
Prima directa no ganada Cta. 73.110	1						XXXXXXXX
Descuento de cesión no ga- nado total	2						XXXXXXXX
Total a comparar con crédito otorgado	3= 1-2	XXXX	XXXX	XXXX		XXXXX	

Factor = $\frac{\text{cta. 41.111}}{\text{cta. 41.111} + \text{cta. 41.113}}$ =

CUADRO DE DETERMINACION DE CREDITO DEVENGADO Y NO DEVENGADO
POR POLIZAS INDIVIDUALES

(Circular N° 794, abril 1988)

ENTIDAD INFORMATANTE:

AL:.....

IDENTIFICACION DE LA POLIZA ASEGURADO	N° POLIZA	VIGENCIA		MONEDA	PRIMA DIRECTA NO GANADA	CREDITO ASEGURADOS		CREDITO ASEGURADO NO VENCIDO NO DEVENGADO	CREDITO ASEGURADO VENCIDO NO DEVENGADO
		DESDE	HASTA			VENCIDO	NO VENCIDO		
1	2	3	4	5	6	7	8	9-Mín(6,8)	10-Mín(7 M _{bx} ((6-9),0))
									TOTAL *

(*) A traspasar a "Cuadro de Determinación de Crédito a Asegurados Representativo de Reserva de Riesgo en Curso, Patrimonio de Riesgo y Patrimonio Libre".

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR ASEGURADOS
(Circular N° 692, reemplazado en Circular N° 760)

COMPAÑIAS

AL

CLASIFICACION DE DEUDORES	DEUDORES POR PRIMAS				DEUDORES POR PRIMAS DOCUMENTOS g) (12.112)	DEUDORES VARIOS h) (12.440)
	SIN DOCUMENTAR a) (12.111)		INTERMEDIARIOS b) (12.130)			
	Especifica forma de pago c)	No especifica forma de pago d)	Especifica forma de pago e)	No Especifica forma de pago f)		
VENCIMIENTO DE SALDOS						
1. Vencimientos anteriores a la fecha de los Estados Financieros.						
meses anteriores						
mes j - 3						
j - 2						
j - 1						
2. Provisión Pagos vencidos Ajustes por no Identificación Voluntarias						
3. Sub-total (1 - 2)						
4. Vencimientos posteriores a la fecha de los Estados Financieros.						
mes j + 1						
mes j + 2						
mes j + 3						
mes j + 4						
mes j + 5						
mes j + 6						
meses posteriores						
5. Provisión Pagos futuros Voluntarias						
6. Sub-total (4 - 5)						
7. Total FECU (3 + 6)						
8. Crédito no exigible de Fila 3	XXXXXXXX		XXXXXXXX		XXXXXXXX	XXXXXXXX
9. Crédito no vencido (6 + 8)						

NOTA: Los saldos de los números 2 y 5 deben registrarse netos de I.V.A.

CUADRO RESUMEN DE PRIMAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR A ASEGURADOS
(Circular N° 692, reemplazado en Circular N° 760)

I. DEFINICIONES POR COLUMNAS

a) Sin documentar (cta. 12.111)

Corresponde a aquellas primas que provienen de producción contratada en forma directa por la compañía.

El monto de esta columna registrado en la fila "7. Total FECU (3+6)", debe ser igual al reflejado en FECU en cuenta 12.111.

b) Intermediarios (cta. 12.130)

Corresponde a producción efectuada a través de Intermediarios. El monto de esta columna, registrado en la fila "7. Total FECU (3+6)", debe ser igual al reflejado en FECU en cuenta 12.130.

c) y e) Especifica forma de pago

Corresponde a aquellas primas sin respaldo de documentos, pero que cuentan con un antecedente adjunto a la póliza donde se establece la forma de pago (Punto 11.2). Se incluyen las operaciones de importación y exportación (Punto 11.3).

d) y f) No especifica forma de pago

Corresponde a aquellas primas sin respaldo de documentos y que en la póliza no se especifica forma de pago (Punto 11.2, 4° párrafo). Estas primas deben considerarse como si estuvieren vencidas, para efectos de provisiones, el primer día de vigencia de la cobertura.

g) Deudores por primas documentos

Deben incluirse aquellas primas respaldadas mediante documentos (Punto 11.1). El monto total de esta columna debe ser igual al reflejado en FECU (cuenta 12.112).

h) Deudores varios

Deben incluirse aquellas primas cuyos vencimientos sean posteriores a la vigencia de la cobertura (Punto 11.6), aquellas primas cuyos documentos de respaldos causaren novación (Punto 11.1, 4° párrafo) y los pagos de primas efectuados mediante tarjetas de crédito (Punto 11.7, 2° párrafo). El monto total de esta columna forma parte de la cuenta de FECU 12.440.

II. DEFINICIONES POR FILASa) Presentación de vencimientos

Las menciones a los meses j-3 a j+6 corresponden a los meses anteriores y posteriores al mes de cierre de los estados financieros que se están informando (mes j), y deben ser reemplazados por los nombres de los meses correspondientes.

b) Provisiones

Debe comprender las provisiones por pagos vencidos en los términos generales de la circular, las provisiones por pagos futuros (Punto 11.5), las provisiones voluntarias (Punto 11.8) y los ajustes por pagos no identificados (Punto 11.7, 4° párrafo).

c) Crédito asegurado no exigible

Corresponde a la fila 8 del cuadro. El monto que debe reflejarse en esta fila, sólo debe ser llenado para las columnas d) y f) y representa aquellas primas que se consideran vencidas por no estar documentadas, registradas en la fila 3 pero que no son exigibles, debido a que se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- Que exista un plazo de documentación de primas expresamente estipulado en los respectivos contratos.
- Que este plazo no supere los sesenta días a contar de la fecha de inicio de vigencia de la póliza respectiva.
- Que este plazo no esté cumplido a la fecha de los estados financieros.

d) Crédito no vencido

Corresponde a la fila 9 del cuadro y debe ser utilizado en la determinación de crédito a los asegurados no vencido y no devengado.

CUADRO PRIMA POR COBRAR A REASEGURADOS
(Circular N° 794, abril 1988)

ENTIDAD INFORMANTE AL

Entidad Cedente	Prima aceptada no ganada (miles de \$) a	Descuento de Aceptación no ganado (miles de \$) b	Prima aceptada no ganada neta de descuento (miles de \$) (c=a-b)	Prima por cobrar no vencida (miles de \$) d	Prima por cobrar no vencida no provisionada (miles de \$) e	Prima por cobrar no vencida representativa de reserva de siniestros (miles de \$) g=d-f	Prima por cobrar no vencida representativa de Pat. Libre (miles de \$) h=Min(e, Max(c-f, 0))
TOTAL							

NOTA: El cálculo de cada columna se debe efectuar por cada cedente.
 $d + e = \text{Cta. 12.120}$
 $d = f + g$

- d) Corresponde a la fila 4 "Total cuenta 12.120" del "Cuadro Resumen de Primas por Cobrar Reasegurados" (circular N° 692) menos las "Primas por Cobrar Vencidas no Provisionadas" (e).
- e) Son las primas por cobrar vencidas menos las provisiones por pagos vencidos y menos la provisión voluntaria correspondiente.

000217